

AÑO CVII, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
JUEVES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA  
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA  
09 PÁGINAS



# PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

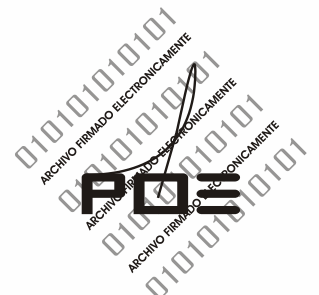
## ÍNDICE:

Autoridad emisora:

Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, (Interapas).

Título:

Lineamientos para la Implementación, Operación, Celebración y Seguimiento de Contratos Plurianuales.



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:  
**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
por conducto de la  
Dirección del Periódico Oficial del Estado

Directora:  
**MIREYA CANTÚ SALAIS**

MADERO No. 476  
ZONA CENTRO, C.P. 78000  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

## DIRECTORIO

### José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

### Mireya Cantú Salais

Directora del Periódico Oficial del Estado  
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

#### Requisitos para solicitar una publicación:

##### • Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

##### • Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

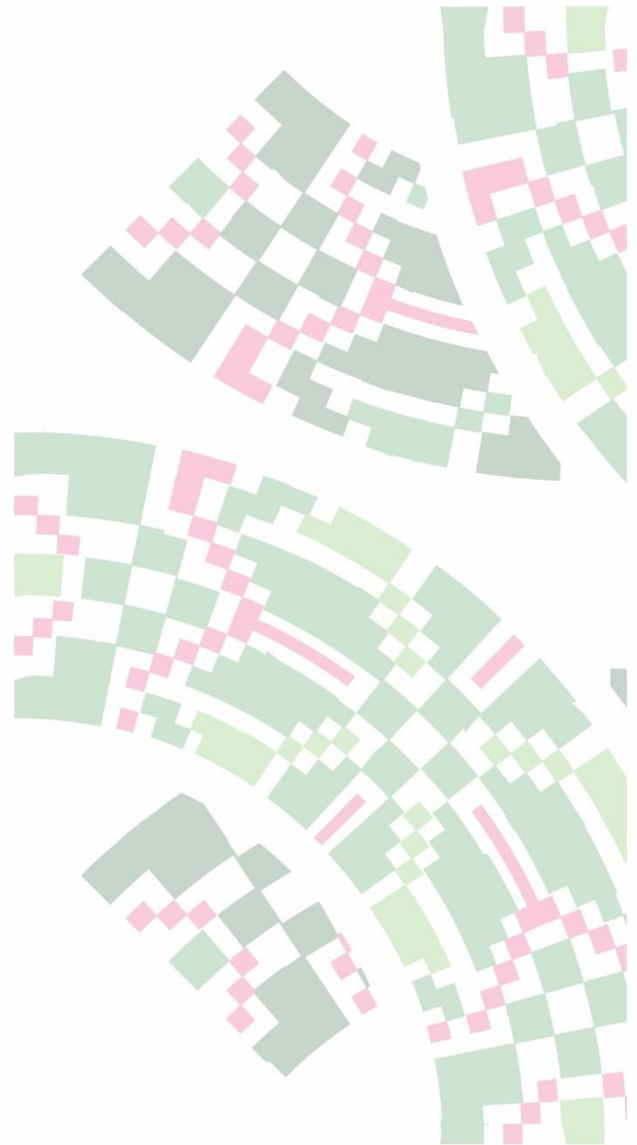
- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

##### • Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - Formato Word para Windows
  - Tipo de letra Arial de 9 pts.
  - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

#### ¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: [periodicooficial.slp.gob.mx/](http://periodicooficial.slp.gob.mx/)
  - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
  - **Extraordinarias:** cuando sea requerido





## Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, (Interapas).

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., 31 DE JULIO DE 2023.

### ACUERDO ADMINISTRATIVO NUMERO ACUERDO 4/SO/219/2023 DE LA DUCENTÉSIMA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, (INTERAPAS).

Con el fin de realizar todas las acciones que se requieran, directa o indirectamente, para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones del INTERAPAS, con fundamento en el artículo 96, fracción I, VIII, XII, XV y demás aplicables de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, y numeral 8 fracciones I, XIII y XIII del Reglamento Interno vigente del Organismo Operador, en nuestro carácter de integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, (INTERAPAS), precisado lo anterior, se emiten los siguientes lineamientos: -----

#### ----- CONSIDERANDO -----

**PRIMERO.-** Con el fin de realizar todas las acciones que se requieran, directa o indirectamente, para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones del INTERAPAS, y brindar un eficiente servicio a sus usuarios, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 96 fracción I, VIII, XII y XV de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, y numeral 8 fracción XIII y XIII del Reglamento Interno vigente del INTERAPAS, artículos 32, 35 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el numeral 45 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como a los artículos 1, 15 y 26 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y demás relativos, con el fin de cumplir con el desempeño de un sin número de actividades básicas relacionadas con la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento en la zona de influencia de éste Organismo Operador, y que de no atenderse, traería como efecto se trastoque el orden social, colocando en riesgo la viabilidad en la atención de las demandas de los clientes del servicio, es necesario la implementación de contratos plurianuales, los cuales constituyen un instrumento legal eficiente para la prestación de servicios públicos al gobernado, esto para la formalización de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios cuya vigencia sea mayor de un año, y cuya finalidad es convenir las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Conforme al decreto 642 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí en fecha 12 de agosto de 1996, relativo a la creación del Organismo Operador, en el que se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propio, y que ejercerá sus funciones a través de un Consejo Administración, de un Director General y de un Comisario, es de advertir que en el citado decreto no se desprende que INTERAPAS tenga determinado un periodo constitucional para la modificación o cambio de sus representantes, en consecuencia, se hace procedente la suscripción de los contratos plurianuales sin limitación de anualidades, máxime que los citados contratos serán sufragados con ingresos propios de este Organismo Operador, y en consecuencia no requieren de autorización por parte del Congreso del Estado, siendo que los contratos deberán llevarse a cabo mediante licitación pública local, nacional e incluso internacional según corresponda al caso en concreto; así como seguir los subsecuentes lineamientos:

**SEGUNDO.** Con base en lo anterior se fijan los siguientes lineamientos para la implementación, operación, celebración y seguimiento de contratos plurianuales, siendo los siguientes:

**1.- Objeto.** - Establecer las disposiciones que deberá observar el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), por medio de su Comité de Adquisiciones para la celebración y seguimiento de contratos plurianuales.

El procedimiento y los requisitos que deberá observar para la implementación, autorización, operación, administración, cumplimiento, así como la rendición de informes por parte del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable,



Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, INTERAPAS, respecto a los contratos plurianuales, será a través de su Comité de Adquisiciones.

#### Definiciones:

- **Contratos plurianuales:** instrumentos legales para la formalización de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios cuya vigencia sea mayor de un año, y que no requieren de autorización por parte del Congreso del Estado;
- **Organismo Operador:** El ente público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo principal es la responsabilidad de organizar y tomar a su cargo la administración, operación, conservación, mantenimiento, rehabilitación, ampliación y eficiencia en la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición final de aguas residuales, dentro de los límites de su circunscripción territorial a través de cualquier sistema o método, a más de un predio, cualquiera que sea la fuente de abastecimiento, pudiendo ser:
  - a) **PARAMUNICIPAL:** EL establecido en un municipio en el que presta los servicios públicos.
  - b) **INTERMUNICIPAL:** El establecido en un área geográfica determinada, de dos o más municipios, en los que presta los servicios públicos;
- **Comité adquisiciones:** El órgano colegiado constituido en cada una de las instituciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse mediante los procedimientos establecidos en este ordenamiento, conforme a las partidas presupuestales asignadas a cada una de ellas.
- **Proveedor:** La persona que, de acuerdo con las normas mercantiles, hacendarias y requisitos exigidos por el presente documento, así como por las legislaciones aplicables, está en aptitud de contratar con INTERAPAS, las adquisiciones, arrendamientos y servicios que este requiera.
- **Licitante:** La persona que participa en cualquier procedimiento de licitación pública.
- **Precio no aceptable:** Con esta herramienta se garantiza que por ningún motivo se obtendrán bienes o servicios con un importe en los precios ofertados al Municipio y sus entidades mayores en un porcentaje determinado a los precios de mercado.
- **Precio conveniente:** Permitirá obtener las mejores condiciones de precio para la convocante y evitar una posible oferta cuyo monto no garantiza la calidad requerida en los bienes o servicios a contratar.

**2.- Fundamento Legal.** - A fin de celebrar contratos plurianuales, y que los mismos tengan sustento legal para su implementación, autorización, operación, administración, cumplimiento, es de conformidad a las siguientes disposiciones legales:

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en el artículo 32, que en lo conducente establece:

*"[...] En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberán prever, en un capítulo específico, los compromisos plurianuales de gasto que se autoricen en los términos del artículo 50 de esta Ley, los cuales se deriven de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios. En estos casos, los compromisos excedentes no cubiertos tendrán preferencia respecto de otras previsiones de gasto, quedando sujetos a la disponibilidad presupuestaria anual [...]."*

*"[...] En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberán prever, en un apartado específico, las erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura en términos del artículo 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hasta por el monto que, como porcentaje del gasto total en inversión del Presupuesto de Egresos, proponga el Ejecutivo Federal tomando en consideración los criterios generales de política económica para el año en cuestión y las erogaciones plurianuales aprobadas en ejercicios anteriores; en dicho apartado podrán incluirse los proyectos de infraestructura a que se refiere el párrafo segundo de este artículo. En todo caso, las asignaciones de recursos de los ejercicios fiscales subsecuentes a la aprobación de dichas erogaciones deberán incluirse en el Presupuesto de Egresos."*



Asimismo, de acuerdo al mismo ordenamiento jurídico referido en el artículo 35, se establece lo siguiente:

*"[...] Las dependencias y entidades podrán realizar todos los trámites necesarios para realizar contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, con el objeto de que los recursos se ejerzan oportunamente a partir del inicio del ejercicio fiscal correspondiente. [...]"*

Lo anterior, se concatena con el numeral 50 del ordenamiento aludido en el cual se establece:

*"[...] Los ejecutores de gasto podrán celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, y arrendamientos o servicios durante el ejercicio fiscal siempre que:*

- I. Justifiquen que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables;*
- II. Justifiquen el plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;*
- III. Identifiquen el gasto corriente o de inversión correspondiente; y*
- IV. Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.*

*Las dependencias requerirán la autorización presupuestaria de la Secretaría para la celebración de los contratos a que se refiere este artículo, en los términos del Reglamento. En el caso de las entidades, se sujetarán a la autorización de su titular conforme a las disposiciones generales aplicables [...]."*

De igual forma, **los contratos plurianuales se fundamentan en el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en el cual se establece lo siguiente:**

*[...] I. Justifiquen que su celebración representa ventajas económicas, o que sus términos o condiciones son más favorables;*

*II. Comprueben que el plazo de la contratación no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;*

*III. Identifiquen el gasto corriente o de inversión correspondiente, a través del plan financiero.*

*IV. Desglose el gasto a precios del año, tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes, y*

*V. Establezcan en sus proyectos de presupuesto que dichos contratos estarán sujetos a la autorización presupuestaria de los siguientes ejercicios.*

Asimismo, **la celebración de contratos plurinominales se concatena con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en los artículos 1, 15 y 26 los cuales establecen:**

*Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés general; tiene por objeto, regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución de las adquisiciones de bienes, así como la contratación de arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza, que requieran para desarrollar sus funciones:*

- I. El Poder Legislativo;*
- II. El Poder Ejecutivo y sus organismos;*
- III. El Poder Judicial;*
- IV. Los ayuntamientos y sus organismos, y*
- V. Los organismos constitucionales autónomos.*



*Artículo 15. Las instituciones formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, **así como los que abarquen más de un ejercicio presupuestal**, y sus respectivos presupuestos, considerando los siguientes aspectos:*

- I. Las acciones previas, paralelas y posteriores a la realización de dichas operaciones;*
- II. Los objetivos y metas a corto y mediano plazo;*
- III. La calendarización financiera de los recursos;*
- IV. La existencia en cantidad suficiente de los bienes, los plazos estimados de suministros y los avances tecnológicos incorporados en los bienes;*
- V. Los requerimientos de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles*

*ARTICULO 26.- El comité podrá, bajo su responsabilidad, adjudicar directamente adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a las formalidades de los procedimientos de licitación pública e invitación restringida, cuando:*

- I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;*
- II. Existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves a la institución o costos adicionales importantes en el precio de los bienes o servicios;*
- III. Se hubiere rescindido una operación previamente contratada, por causas imputables al proveedor;*
- IV. Sobre una misma operación se realicen dos procedimientos de licitación pública o de invitación restringida y ambos sean declarados desiertos;*
- V. Existan no más de dos proveedores del ramo en la Entidad;*
- VI. Existan razones justificadas para la adquisición y arrendamiento de bienes o servicios de marca determinada;*
- VII. Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios, básicos o semiprocesados, semovientes, y bienes usados; y*
- VIII. Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados.*

En consecuencia, de acuerdo a la normatividad precisada, se advierte el hecho que el Organismo Intermunicipal cuenta con la facultad y atribución de celebrar contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, garantizando que en el presupuesto contemple el rubro de erogaciones plurianuales, ya que es fundamental la existencia del mismo en razón que dichos contratos tiene sustento en el presupuesto.

**Por lo referido, el Organismo Operador, a través del Comité de Adquisiciones, podrá autorizar la celebración de contratos plurianuales, siempre y cuando cumplan lo dispuesto en el presente instrumento, y las leyes aplicables en la materia.**

**3.- RESPONSABLE DE LOS CONTRATOS PLURIANUALES QUE CELEBRE EL ORGANISMO OPERADOR.** La Dirección de Administración y Finanzas de este Organismo Operador a través del Comité de Adquisiciones será el encargado de la implementación, autorización, operación, administración, cumplimiento, así como la rendición de informes de los contratos plurianuales, y para tal efecto observarán los presentes lineamientos, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

**4.- Ámbito de aplicación.** El Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, INTERAPAS.

**5.- Administrador del contrato.** El Organismo Operador designará por medio de su Comité de Adquisiciones a un encargado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en cada contrato plurianual, el cual formará parte del Comité de Adquisiciones, quien a su vez también se encargará de que el prestador de servicios designe a un encargado por su parte para que de igual manera de seguimiento a dicho contrato.

**6.- Operación. Solicitudes de Autorización Plurianual.** El Organismo Operador por conducto de su Comité de Adquisiciones someterá la aprobación de los lineamientos de los contratos plurianuales ante la Junta de Gobierno y notificados a las Direcciones involucradas para su aplicación y cumplimiento.

#### **7.- Lineamientos Generales.**

**Primero.** - Para efecto de los presentes lineamientos se entenderá por contrato plurianual cualquier contrato de bienes y servicios, cuya vigencia exceda de un ejercicio fiscal y que desde su formalización implique para el INTERAPAS, la asunción de obligaciones concretas y determinadas de pago con cargo a los presupuestos de cada uno de los ejercicios subsecuentes en los que estará vigente.

**Segundo.** - Para la celebración de Contratos Plurianuales, se deberá obtener la autorización del comité de adquisiciones del organismo operador, y para tal efecto deberá observar para tal efecto observarán los presentes lineamientos, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

La solicitud deberá ser formulada por conducto del encargado designado por el comité de adquisiciones para la gestión de los mismos.

**Tercero.** - Corresponderá al Comité de Adquisiciones del Organismo Operador de acuerdo a sus necesidades de operación, determinar el monto y destino de la inversión o presupuesto que requieran comprometer a través de la celebración de los contratos plurianuales.

#### **8.- Del Procedimiento para la Autorización y Formalización de los Contratos**

El Comité de Adquisiciones será encargado de la implementación, autorización, operación, administración, cumplimiento, así como la rendición de informes de los contratos plurianuales, y deberá realizar las gestiones necesarias para tal fin.

La "Solicitud" se sujetará al formato que emite la Dirección de Finanzas por conducto del Comité de Adquisiciones y deberán contener la siguiente información:

- a) Especificación de los bienes y servicios, indicando si es gasto corriente o de inversión;
- b) Justificación del plazo de la contratación, en el sentido de que la celebración de los compromisos plurianuales representa ventaja económica o que sus términos y condiciones son más favorables que una contratación por un solo ejercicio fiscal; y
- c) Informe y desglose del gasto trimestral.

Recibida la "Solicitud", el comité de adquisiciones la analizará y, de considerarla procedente desde el punto de vista estrictamente presupuestario, la integrará al "Programa" mismo que se someterá a consideración del comité.

La integración de una "Solicitud" para el contrato por parte de la Dirección de Administración y Finanzas no implica opinión o juicio sobre el mérito, oportunidad, necesidad o conveniencia de la contratación que se pretende realizar, sino que se limita a la evaluación de su impacto presupuestario en términos de la información proporcionada por quién fórmula la "Solicitud".

**9.-** El "Programa" contendrá la relación de contratos plurianuales que las "Unidades Responsables de la Contratación" hayan solicitado, cuya incorporación al mismo haya sido aprobada por el Comité de Adquisiciones. Una vez aprobada la incorporación de cada solicitud al programa la Dirección de Finanzas lo comunicará al área solicitante.



**10.-** Una vez que le sea comunicada la incorporación de su "Solicitud" del contrato aprobado por el Comité de Adquisiciones del INTERAPAS, corresponderá al encargado de los mismos promover la formalización de los contratos respectivos conforme a la normatividad vigente en el INTERAPAS, y previo cumplimiento y observancia del procedimiento que para la adjudicación de los mismos resulte aplicable en términos de la Ley de Adquisiciones par el Estado y demás disposiciones que deriven de ella.

**11.-** El Comité de Adquisiciones al formalizar los contratos plurianuales, deberán sujetarse a los términos de la autorización otorgada.

En caso de que, por circunstancias supervenientes, haya cambios que incrementen el monto total o el plazo de vigencia originalmente autorizados, deberán solicitar la autorización de la modificación al Comité de Adquisiciones, para la celebración del contrato plurianual. Para sustentar la modificación solicitada, el encargado de los contratos deberá adjuntar la información que resulte aplicable.

Recibida la solicitud, la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo Operador procederá en términos del Lineamiento 8, y en caso de que la solicitud de modificación sea aprobada por el Director General, ajustará el "Programa" en los términos solicitados y dará respuesta en un plazo no mayor a 5 días hábiles siguientes a la aprobación antes mencionada.

Tratándose de cambios que impliquen una disminución del monto y/o del plazo originalmente autorizado, el Comité de Adquisiciones deberá hacerlo del conocimiento de la Dirección de Administración y Finanzas dentro de los 15 días hábiles posteriores a la formalización del contrato. -----

----- **ACUERDO** -----

**PRIMERO.** Por las consideraciones planteadas, se aprueba los lineamientos para la celebración de los contratos plurianuales de **adquisiciones, arrendamientos y servicios**, el Comité de Adquisiciones será el encargado de la implementación, autorización, operación, administración, cumplimiento, así como la rendición de informes de los contratos plurianuales.

**SEGUNDO.** Se ordena se notifique a la Subdirección de Recursos Materiales adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas de este Organismo Operador del presente, para efecto de que realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas de este Organismo Operado, para que en ejercicio de sus facultades conforme al Reglamento Interno del Organismo Operador actúen en consecuencia, y realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento al resolutivo primero de este acuerdo.

**CUARTO.** En lo no previsto en este acuerdo, será facultad del Organismo Operador resolverlo de conformidad a la legislación vigente. -----

**ASÍ LO ACORDARON Y FIRMARON LOS MIEMBROS INTEGRANTES PRESENTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUÍS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ (INTERAPAS) CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 96, FRACCIÓN I, XIV, XV Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y NUMERALES 8 FRACCIONES I, XIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INTERAPAS VIGENTE.**-----

| NOMBRE                                    | REPRESENTANTE   |
|---|---|
| MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS. | PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO. |





|   |  |
|---|--|
| REPRESENTANTE DE LA<br>C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES.  | PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE<br>SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ Y VOCAL DE LA<br>JUNTA DE GOBIERNO.                               |
| LIC. BENJAMÍN PÉREZ ÁLVAREZ.                              | DIRECTOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y VOCAL<br>DE LA JUNTA DE GOBIERNO.  |
| REPRESENTANTE DEL<br>LIC. JUAN SERVANDO BRANCA GUTIÉRREZ. | REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO POR<br>USUARIOS COMERCIALES Y VOCAL DE LA JUNTA DE<br>GOBIERNO.                                      |
| ING. PEDRO MARTÍNEZ ABAROA.                               | REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO POR<br>USUARIOS INDUSTRIALES Y VOCAL DE LA JUNTA DE<br>GOBIERNO.                                     |
| ING. FRANCISCO MIGUEL CORREA VIRAMONTES.                  | PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO,<br>REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO POR<br>USUARIOS DOMÉSTICOS Y VOCAL DE LA JUNTA DE<br>GOBIERNO. |
| MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES<br>HERMOSILLO CASAS.           | REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI<br>Y VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO.  |
| REPRESENTANTE DEL<br>C. JOSÉ ANTONIO ZAMARRIPA QUINTERO.  | REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE<br>GRACIANO SANCHEZ Y VOCAL DE LA<br>JUNTA DE GOBIERNO.  |
| C. ESMERALDA ABIGAIL NAVA LOREDO                          | PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE<br>CERRO DE SAN PEDRO Y VOCAL DE LA<br>JUNTA DE GOBIERNO.  |
| C. EUGENIO MARTÍNEZ ALONSO                                | REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CERRO DE SAN<br>PEDRO Y VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO.  |